



RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 047-2019-SUNARP/SN

Lima, 07 MAR. 2019

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Sunarp es un Organismo Público Técnico Especializado creado por la Ley N° 26366, encargado de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional;

Que, desde su creación, los Registros Públicos cumplen un rol importante en la organización y desarrollo económico de nuestra sociedad. Su importancia, se evidencia en la seguridad jurídica que otorga a las operaciones comerciales, intercambio de bienes y otras actividades susceptibles de registro;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos ha visto por conveniente evaluar la modificación de la Directiva N° 07-2013-SUNARP/SN, Directiva que regula la inscripción de los actos y derechos de las instituciones de la Iglesia Católica, aprobada por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 172-2013-SUNARP/SN de fecha 22 de julio del 2013;

Que, la normativa a evaluar regula situaciones específicas aplicables a la personería jurídica de las instituciones de la Iglesia Católica, así como respecto a los actos de disposición de sus bienes;

Que, la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, en reuniones de coordinación llevadas a cabo en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ha solicitado participar conjuntamente con el Arzobispado de Lima en la propuesta de modificación de la normativa citada, pues aquella vincula principalmente a la Iglesia Católica y a las Sociedades de Beneficencia, quienes administran los bienes de cofradías, archicofradías, congregaciones, y demás corporaciones;

Que, el artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala como uno de los principios del procedimiento administrativo al principio de participación, por el cual las entidades deben extender las posibilidades de participación de los administrados y de sus representantes, en aquellas decisiones públicas que les puedan afectar, mediante cualquier sistema que permita la difusión, el servicio de acceso a la información y la presentación de opinión;

Que, debido a la especialidad de la directiva a evaluar, en atención a las coordinaciones efectuadas y al principio de participación indicado en el párrafo que precede, esta Superintendencia, considera necesario que las entidades usuarias del servicio registral que se verán afectadas con la regulación que se emita, puedan dar a conocer sus inquietudes y propuestas que permitan una mejor evaluación del texto normativo;

Que, para viabilizar la participación de las entidades involucradas, resulta oportuno conformar un equipo de trabajo encargado de elaborar la propuesta de modificación a la Directiva N° 07-2013-SUNARP/SN, Directiva que regula la inscripción de los actos y derechos de las Instituciones de la Iglesia Católica, aprobada por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 172-2013-SUNARP/SN;

De conformidad con lo dispuesto por los literales w) y x) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 012-2013-JUS; contando con el visado de la Gerencia General, Oficina General de Asesoría Jurídica y Dirección Técnica Registral;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – Conformación del equipo de trabajo.

Conformar un equipo de trabajo encargado de evaluar la modificación de la Directiva N° 07-2013-SUNARP/SN, Directiva que regula la inscripción de los actos y derechos de las Instituciones de la Iglesia Católica, aprobada por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 172-2013-SUNARP/SN, el mismo que estará conformado por:

- El Sub Director de Normativa Registral de la Sede Central, quien la presidirá.
- El Jefe de Unidad Registral de la Zona Registral N° IX – Sede Lima.



– Un registrador, elegido por el Jefe de Unidad Registral de la Zona Registral N° IX – Sede Lima.

– El Director de la Sindicatura Eclesiástica del Arzobispado de Lima.

– El Gerente de Asesoría Legal de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana.

Artículo Segundo. – Instalación del equipo de trabajo.

El equipo de trabajo a que se refiere el artículo primero, debe proceder a instalarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, contados desde la notificación de la presente resolución.

Artículo Tercero. – Resultado de la evaluación.

El equipo de trabajo debe elevar a la Superintendencia Nacional el resultado de su evaluación y, de ser el caso, la propuesta normativa en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes al día de la instalación.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal web institucional.



MANUEL AUGUSTO MONTES BOZA
Superintendente Nacional de los Registros Públicos
SUNARP